



RESOLUCIÓN SUPSALUD N° 25 /2021.

POR LA CUAL SE PRORROGA HASTA EL MES DE MARZO DE 2022 LA VIGENCIA DE LAS CATEGORIZACIONES Y ACREDITACIONES CON VENCIMIENTOS EN LOS AÑOS 2020 Y 2021 ASIGNADAS A LAS ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD INSCRIPTAS EN EL REGISTRO NACIONAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD.

Hoja 1/2.

Asunción, 24 de marzo de 2021.

VISTO:

La nota D.C.I. N° 07/2021, firmada por el Dr. Mg. Christian G. Coronel Ramírez, Director de la Dirección de Control de Instituciones de la Superintendencia de Salud, que ante la situación pandémica actual, y las distintas medidas tomadas para mitigar la misma, solicita la prórroga de las Categorizaciones y Acreditaciones de las Entidades Prestadoras de Servicios de Salud con validez hasta los años 2020 y 2021, continuando los distintos establecimientos de salud con el mismo nivel de Categorización y Acreditación hasta el mes de Marzo/2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 4° de la Constitución Nacional declara que el derecho a la vida es inherente a la persona humana. Como consecuencia de esta primera afirmación, garantiza la protección de la vida desde la concepción, y consagra el derecho de toda persona a que su integridad física sea protegida por el Estado, al cual correlativamente se le impone el deber de hacer efectivo el más básico de todos los derechos de sus ciudadanos, y del ser humano, y;

Que, es necesario remarcar las cambiantes circunstancias a las que ha dado lugar a escala global y nacional la Pandemia del COVID-19. Ante la situación de emergencia sin precedentes creada por la misma, es de vital importancia que la Superintendencia de Salud, en interés de la comunidad, adopte las medidas necesarias para dar cumplimiento al Artículo 4° anteriormente referida de proteger la vida y la salud de las personas como derechos fundamentales inherentes a la condición humana, y de esa forma ayudar a obstaculizar la difusión del COVID-19, puesto que estamos ante bienes jurídicos que muy fácilmente se pueden poner en peligro, y;

Que tampoco se puede dejar de mencionar, que el Artículo 128 de la Constitución Nacional establece: "En ningún caso el interés de los particulares primará sobre el interés general. Todos los habitantes deben colaborar en bien del país, prestando los servicios y desempeñando las funciones definidas como carga pública, que determinen esta Constitución y la Ley", y;

Que, la Ley N° 2319/2006 "Que establece las funciones y competencias de la Superintendencia de Salud", establece en su Artículo 9° incisos b) y l) como deberes y atribuciones del Superintendente de Salud, "planificar, organizar, coordinar, dirigir y controlar el funcionamiento de la Superintendencia de Salud" y "adoptar medidas tendientes a que las disposiciones de esta Ley se cumplan en el marco de los procedimientos que rigen el ámbito administrativo", y;

Handwritten signature and date:
24/03/2021
11. 2021
CHRISTIAN GABRIEL CORONEL RAMÍREZ
Director de Control de Instituciones de Salud
Superintendencia de Salud



RESOLUCIÓN SUPSALUD N° 25 /2021.

24 de marzo de 2021.
Hoja 2/2.

Que, el Manual de Categorización y Acreditación de la Superintendencia de Salud, en el cual, en el último párrafo de su pagina 21 versa “La vigencia de la Categorización y Acreditación de 2 años, podrá extenderse excepcionalmente a 5 años, por justificativos fehacientes de la Superintendencia de Salud”, y;

Que, el Manual mencionado, es un documento aprobado por Resolución S.G. N° 187 de fecha 14 de abril de 2009 del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en la cual se encomienda la aplicación del mismo a la Superintendencia de Salud, y;

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Superintendencia de Salud, se expidió favorablemente según Dictamen D.A.J. N° 34/2021, y;

POR TANTO; en uso de sus atribuciones

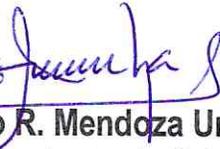
EL SUPERINTENDENTE DE SALUD RESUELVE:

Artículo 1º: PRORROGAR hasta el mes de marzo del año 2022 la vigencia de las Categorías asignadas a las Entidades Prestadoras de Servicios de Salud con vencimientos en los años 2020 y 2021.

Artículo 2º: ESTABLECER que el Departamento de Categorización y Acreditación elabore un listado de las Entidades Prestadoras de Servicios de Salud, cuyas categorizaciones vencieron en el año 2020 y parte del año 2021, como así también las que están próximas a vencer en lo que queda del corriente año, para la notificación vía correo electrónico de la presente Resolución escaneada para el efecto.

Artículo 3º: ENCOMENDAR a la Dirección de Control de Instituciones el seguimiento del correcto cumplimiento del artículo anterior. Cualquier situación no planteada en el presente documento, será analizada de manera particular y la resolución del caso comunicada por escrito, por la mencionada Dirección, a la E.P.S.S. afectada.

Artículo 4º: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.


Dr. Ignacio R. Mendoza Unzain.
Superintendente de Salud.